



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre resolución por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada para la provisión, por el turno de promoción profesional, de nueve plazas de oficial 1.º maquinista Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza	2
Anuncio relativo a la contratación del servicio de “Protección, control y acceso de personas y objetos en la Diputación Provincial de Zaragoza”	2
Anuncio relativo a la contratación del servicio de “Suministro de papel en diferentes soportes para los trabajos de impresión de la imprenta de la Diputación Provincial de Zaragoza”	2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de agosto de 2016	3
Ídem ídem por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas por quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles, segundo trimestre de 2016	3
Ídem ídem por el concepto de abastecimiento de agua y recogida de basuras, trimestre mayo-julio 2016 y mes de julio 2016	3
Anuncio relativo a extracto de decreto por el que se aprueba la convocatoria pública del XXI Premio de Investigación, tema Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, año 2016 ...	4
Ídem ídem del II Concurso de Cómicos contra la Violencia de Género	4
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la expropiación de una porción de terreno procedente de finca situada entre las calles Maestre Racional y Madre María Rosa Molas, de la ciudad de Zaragoza	4

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (2) relativos al trámite de información pública de autorizaciones administrativas de construcción de instalaciones eléctricas en términos municipales de Cuarte de Huerva y Zaragoza, respectivamente	4
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón (2)	5
Boquiñeni	5
Borja	6
Calatayud (3)	6
Comarca Bajo Aragón-Caspe (2)	6
Comarca Campo de Borja	7
Cuarte de Huerva	9
Ejea de los Caballeros	10
Illueca	10
La Almunia de Doña Godina	10
Leciñena	10
Longares	10
Magallón	10
Manchones	11
Pina de Ebro	11
Plasencia de Jalón	11
Pradilla de Ebro	11
Remolinos	11
Retascón	12
Ricla	12
Villanueva de Huerva (2)	12
Zuera (2)	14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2	15
Juzgado núm. 20	15

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (3)	15
Juzgado núm. 4	16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.894

Esta Presidencia, por decreto número 1.457, de 6 de julio de 2016, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por esta Diputación para la provisión, por el turno de promoción profesional, de nueve plazas de oficial 1.ª maquinista Infraestructura Rural (nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la DPZ), vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de las que se dio publicidad en el BOPZ núm. 133, de 13 de junio de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Contratación

Núm. 6.879

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de "Protección, control y acceso de personas y objetos en la Diputación Provincial de Zaragoza", procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia número 1.521, de fecha 8 de julio de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Protección, control y acceso de personas y objetos en la Diputación Provincial de Zaragoza. (Ref.: 22/16).

2.2. Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por otro, contado a partir de la formalización del contrato en documento administrativo o fecha que se determine en el mismo.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación

4. *Presupuesto base de licitación:* Presupuesto base de licitación de 60.168 euros, IVA excluido. 12.635,28 euros de IVA, siendo un total de 72.803,28 euros y un valor estimado del contrato de 132.369,60 euros.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:*

CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

Los criterios objetivos sujetos a valoración automática que a continuación se proponen se han elegido con el objetivo de seleccionar la mejor oferta y son los siguientes:

1. Criterio: Precio

2. Criterio: Mejoras (Sobre los mínimos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas, sin incremento del precio, tales como tiempo de respuesta en las sustituciones del personal)

Se valorará cada oferta con un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Precio. Ponderación de la oferta económica. Se asignarán un máximo de 80 puntos.

Las empresas licitadoras presentarán su propuesta económica detallando el precio, IVA y precio final, con IVA, del servicio correspondiente al precio/hora.

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 80 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i \times 80}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

2. Mejoras. Ponderación: Se asignarán un máximo de 20 puntos.

2.1. Capacidad de respuesta para el caso de sustitución del personal en servicio (hasta un máximo de 20 puntos):

— Una hora: 0 puntos, por ser el tiempo máximo de respuesta.

— Menos de 30 minutos: 8 puntos.

— Menos de 15 minutos: 12 puntos.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 14 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Contratación

Núm. 6.880

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de "Suministro de papel en diferentes soportes para los trabajos de impresión de la Diputación Provincial de Zaragoza", mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia número 1.465, de fecha 6 de julio de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, para la contratación del suministro que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye el documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Suministro de papel en diferentes soportes para los trabajos de impresión de la imprenta de la Diputación Provincial de Zaragoza. (Ref.: 38/16).

2.2. Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato es de un año, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por otro año más. El plazo de entrega de cada pedido será de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha de petición del órgano responsable de la Imprenta Provincial.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* Presupuesto máximo de licitación. 30.659,82 euros, IVA excluido. 6.438,56 euros correspondientes al IVA, y un presupuesto máximo total de 37.098,38 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posible prórroga y modificación, asciende a 73.583,56 euros.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:* Único criterio: Precio.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 del documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Fax: 976 288 929).

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura del sobre 2 será pública y se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 1.000 euros.

Zaragoza, a 11 de julio de 2016. — La vicepresidenta segunda, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria

Servicio de Recaudación

Núm. 6.483

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados (clave recaudatoria VA-18-16), mes de agosto de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados (clave recaudatoria VA-18-16), mes de agosto de 2016.

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de agosto al 17 de octubre de 2016.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
- b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

- a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.
 - b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de octubre de 2016 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de octubre de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.
- Zaragoza, 11 de julio de 2016. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria

Servicio de Recaudación

Núm. 6.484

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles (clave recaudatoria VA-03-16), segundo trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles (clave recaudatoria VA-03-16), segundo trimestre de 2016.

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 19 de agosto al 19 de octubre de 2016.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
- En cualquier entidad bancaria colaboradora.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
- b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

- a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.
 - b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de octubre de 2016 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 19 de octubre de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.
- Zaragoza, 11 de julio de 2016. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria

Servicio de Recaudación

Núm. 6.485

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre mayo de 2016-julio de 2016 y mes de julio de 2016 (clave recaudatoria AB-07-16).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre mayo de 2016-julio de 2016, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de julio de 2016 (clave recaudatoria AB-07-16).

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de agosto al 17 de octubre de 2016.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.
- En cualquier entidad bancaria colaboradora.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
- b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

- a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.
- b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de octubre de 2016 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para

solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de octubre de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 11 de julio de 2016. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Área de Derechos Sociales

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 6.843

EXTRACTO del decreto de la concejala de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016 por el que se aprueba la convocatoria pública del XXI Premio de Investigación, tema Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 311985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrá participar en esta convocatoria toda persona física mayor de edad o jurídica, pudiendo hacerlo de forma individual o colectivamente.

Segundo. — *Objeto.*

Estimular el desarrollo de estudios y análisis con una perspectiva de género. Favorecer el mejor conocimiento de la realidad de las relaciones entre las mujeres, hombres y personas trans en el mundo de hoy.

Propiciar estrategias de intervención adaptadas a las necesidades de las personas en el mundo actual para conseguir la igualdad efectiva y plena.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Aprobadas por decreto de la concejala de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

El premio está dotado con 3.000 euros y podrá declararse desierto por el jurado.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

Los trabajos deberán presentarse en la Casa de la Mujer, calle Don Juan de Aragón, 2, 50001 Zaragoza, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00. El plazo de recepción de originales concluirá el día 25 de septiembre de 2016, a las 14:00 horas.

Zaragoza, a 11 de julio de 2016. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Iñiguez.

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 6.844

EXTRACTO del decreto de la concejala de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016 por el que se aprueba la convocatoria pública del II Concurso de Cómicos contra la Violencia de Género, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 311988.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas mayores de edad que lo deseen, individualmente o de forma conjunta. En este último supuesto deberán adjuntar todos los datos las personas que se presenten en esta modalidad dividiéndose el premio entre todas ellas.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto del concurso corresponde al ámbito de la prevención de la violencia de género, ya que el tema a desarrollar será: “¿Por unas relaciones de igualdad y contra las violencias machistas?”.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Aprobadas por decreto de la concejala de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de los premios asciende a 1.000 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo de recepción de obras terminará el 5 de septiembre de 2016, a las 14:00 horas. Todos los trabajos fuera de ese plazo no serán admitidos.

Zaragoza, a 11 de julio de 2016. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Iñiguez.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

Núm. 6.796

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2016, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar definitivamente la expropiación de una porción de terreno de 271 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca con referencia catastral 4606294XM7140F, situada entre las calles Maestre Racional

y Madre María Rosa Molas, de esta ciudad, propiedad de la entidad mercantil Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S.A., dada su clasificación en el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, dotación local, destinada a viario público, una vez expuesto al público en el BOPZ número 115, de 23 de mayo de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, el acuerdo por el que se daba inicio al presente expediente expropiatorio sin que haya sido presentada hasta la fecha alegación o reclamación alguna en relación con la necesidad de ocupación del terreno afectado.

El presente expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (antiguo Seminario, vía Hispanidad, número 20, código postal 50009).

Segundo. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, en un periódico de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos oportunos.

Tercero. — Requerir a la propiedad de la finca afectada por expropiación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciba la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendría a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Cuarto. — El presente acuerdo supone el inicio, a efectos de cómputo de plazos, para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, podrá utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 5 de julio de 2016. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 6.738

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Cuarte de Huerva. (Expte. ZA-AT 3997/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Calle San Miguel, núm. 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT3997/16.

Tensión: 15 kV.

Origen: Empalme con línea subterránea de CT 56625 “Emperador Domiciano” a CT 56624 “Secc. Mercadona E. Domiciano”.

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en centro sector objeto de otro proyecto.

Longitud: 10 metros.

Recorrido: Calle Emperador Domiciano, en Cuarte de Huerva.

Finalidad: Suministro a supermercado.

Presupuesto: 6.502,52 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 1 de julio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 6.842**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT3996/16.

Tensión: 10 kV.

Origen: Empalmes con línea subterránea de CT Z01804 "plaza de los Sitios Jardines" a CT Z01803 "plaza de los Sitios, 4".

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en centro seccionamiento, objeto de otro proyecto

Longitud: 70 metros.

Recorrido: Plaza de los Sitios y calle Segismundo Moret, en Zaragoza.

Finalidad: Suministro a aparcamiento subterráneo.

Presupuesto: 16 559,67 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36 edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 1 julio 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALAGÓN****Núm. 6.755**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento Pleno de Alagón, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2016, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de locales destinados a peñas de fiestas en el municipio de Alagón, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el mismo a período de exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alagón, a 12 de julio de 2016. — El alcalde, José María Beceril Gutiérrez.

ALAGÓN**Núm. 6.782**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento Pleno de Alagón, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2016, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de locales destinados a peñas de fiestas en el municipio de Alagón, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el mismo a período de exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alagón, a 12 de julio de 2016. — El alcalde, José María Beceril Gutiérrez.

BOQUIÑENI**Num. 6.826**

El Pleno del Ayuntamiento de Boquiñeni, con fecha 17 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto que en el BOPZ núm. 96, de fecha 26 de abril de 2016, se ha publicado el extracto de la convocatoria de subvenciones correspondiente al "Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia de Zaragoza para el año 2016".

Habiéndose acogido el Ayuntamiento a dicha convocatoria solicitando la cuantía máxima establecida en su base sexta, que son 5.800 euros.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

el Pleno corporativo, a propuesta del presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva (o en su caso, parcial) y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Visto que la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha añadido un nuevo artículo 75 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). El apartado 1 de dicho artículo establece que "los presupuestos generales del estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población".

Atendido a que, de conformidad con dicha previsión, la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, introducida mediante Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas (BOE de 25 de enero), ha establecido como referencia como límite máximo total de la retribución de los miembros de las Corporaciones Locales para municipios menores de 1.000 habitantes, el siguiente:

—Dedicación parcial al 75%: 30.000 euros.

—Dedicación parcial al 50%: 22.000 euros.

—Dedicación parcial al 25%: 15.000 euros.

Teniendo en cuenta que resulta el siguiente cálculo de retribuciones y coste a cargo de la empresa por medio año:

CONCEPTO: DEDICACIÓN PARCIAL DEL ALCALDE: 21,88% DE LA JORNADA:

- Coste salarial (salario + S.S. a cargo de la empresa) de 01/07/2016 a 31/12/2016 (6 meses):	5.800,02 €
- Coste salarial mensual:	966,67 €
- Desglose del coste mensual:	
Salario:	652,02 €
+ S. S. a cargo de la empresa (32,55 %):	314,65 €
TOTAL:	966,67 €
- Desglose coste 6 meses:	
Salario:	3.912,12 €
+ S.S. a cargo de la empresa (32,55 %):	1.887,90 €
TOTAL:	5.800,02 €

Visto que el objeto del presente acuerdo consiste en adecuar las retribuciones de los miembros de la presente Corporación con dedicación parcial a la nueva regulación básica estatal en la materia.

Visto que asimismo es preciso tener en cuenta que las previsiones del presente Acuerdo se completan con la regulación establecida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación a los miembros electos del Ayuntamiento de Boquiñeni.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda de 17 de junio de 2016.

En virtud de lo expuesto, el Pleno municipal acuerda:

Primero. — Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan:

• Alcaldía-presidencia: 11.600,04 euros brutos anuales (entendidos como salario + Seguridad Social a cargo de la empresa).

Segundo. — Determinar que la dedicación parcial con una retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva del mismo, lo será como por el 21,88% de la jornada laboral.

Tercero. — Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial se entienden brutas anuales, pagaderas en catorce pagas iguales, excluidos los trienios a los que tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Dicha cuantía podrá ser revisada según los límites previstos en la Ley de Presupuestos del Estado.

El alcalde será, dados de alta en el régimen de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

Quinto. — Instruir, si fuere necesario, el oportuno expediente de modificación de créditos al objeto de dar cumplimiento a los precedentes pronunciamientos».

Boquiñeni, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

BORJA**Núm. 6.877**

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas correspondientes al mes julio de 2016 por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales y de fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2016 se han aprobado las relaciones referidas en el encabezamiento por un importe de 2.597,67 euros. Las mismas se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de las citadas relaciones y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las mencionadas tasas se extenderá desde el 18 de julio hasta 18 de agosto de 2016.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 de este Ayuntamiento, que dispone que: "La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres períodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente".

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18, determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 13 de julio de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CALATAYUD**Núm. 6.784**

La Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el estudio de detalle de la UE Sixto Celorrio, 4, del PGOU de Calatayud, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, para el trasvase de edificabilidad entre las parcelas R-2 y R-4 del proyecto de reparcelación, manteniendo inalterables el resto de los parámetros urbanísticos. Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes para que los interesados puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Calatayud, a 11 de julio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD**Núm. 6.785**

La Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente la operación jurídica complementaria de la reparcelación de la UE Sixto Celorrio, 4, del PGOU de Calatayud, promovida por la Junta de Compensación de dicho ámbito, para el trasvase de edificabilidad entre las parcelas R-2 y R-4 del proyecto de reparcelación, manteniendo inalterables el resto de los parámetros urbanísticos. Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes para que los interesados puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Calatayud, a 11 de julio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD**Núm. 6.827**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, adoptó acuerdo por el que se aprobaban las bases y convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de policía local.

Resultando que se ha detectado error en las mencionadas bases, se rectifique a rectificar el citado error tipográfico:

En el apartado a) "Antigüedad", del punto 3.º, "Concurso de méritos", de la base sexta de la convocatoria,

DONDE DICE:

«A) Antigüedad: Por cada año de servicios prestados como policía local, 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al año, y los dos años que se exigen como requisito para poder participar en el proceso de selección».

DEBE DECIR:

«A) Antigüedad: Por cada año de servicios prestados como policía local, 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al año, y los cinco años que se exigen como requisito para poder participar en el proceso de selección».

Calatayud, a 7 de julio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE
BAIX ARAGÓ-CASPE****Núm. 6.839**

Por resolución de Presidencia 149/2016, de fecha 11 de julio de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la creación mediante bolsa de empleo de una bolsa de trabajo de conductores ISEAL-Oficiales servicios múltiples para esta Comarca en régimen de personal laboral temporal.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2016, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• Relación de aspirantes admitidos:

— Olmos Martínez, Alfredo. 25.455.581-D.

— Urdillo Val, Fernando. 17.761.096-J.

— Bocanegra García, Juan de la Cruz. 45.711.175-D.

— Tarragó Blasco, José Antonio. 73.152.166-E.

• Relación de aspirantes excluidos:

— Panillo Larrosa, Joel. 73.105.462-P. (No presenta carné C).

Segundo. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ.

Tercero. — Designar como miembros del tribunal que ha de realizar la valoración de méritos el día 27 de julio de 2016, a las 10:00 horas, a las siguientes:

• Presidente: Doña Carmen López Ramírez, técnico de Juventud, como titular, y doña Mercedes Bellido Mallén, administrativo, como suplente.

• Secretario: Doña Laura Sánchez Villar, secretaria-interventora, como titular, y don Juan Manuel Lizarbe Lasa, secretario-interventor, como suplente.

• Vocales: Don Víctor Bielsa Galicia, técnico agrícola y de medio ambiente, como titular, y don Miguel Ángel Nevado, conductor maquinaria, como suplente; doña Blanca Ruth Prieto Suárez-Bárcena, secretaria-interventora, como titular, y doña Paloma Alquézar Burillo, trabajador social, como suplente, y doña Amelia Molina Guimerá, secretaria-interventora, como titular, y don Jesús Pérez Santafé, secretario-interventor, como suplente.

Cuarto. — Comunicar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para su conocimiento.

Lo manda y firma el señor presidente, don Francisco J. Doménech Villagrasa, en Caspe, a 14 de julio de 2016, de lo que, como secretaria, doy fe».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Caspe, a 11 de julio de 2016. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

**COMARA BAJO ARAGÓN-CASPE
BAIX ARAGÓ-CASPE****Núm. 6.840**

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 153/2016, de fecha 12 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de licitación del contrato de suministro de dos equipos multifunción: copiadora, impresora, escáner, fax, por procedimiento abierto mediante tramitación simplificada, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Plaza del Compromiso, 8.

—Localidad y código postal: Caspe, 50700.
 —Teléfono: 976 639 027.
 —Telefax: 976 633 214.
 —Correo electrónico: secretaria@comarcabajaaragoncaspe.com.
 —Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.aragon.es; www.comarcabajaaragoncaspe.com
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de julio de 2016.

d) Número de expediente: A/287/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: El objeto del contrato es la realización del suministro de dos equipos multifuncionales: copiadora, impresora, escáner y fax, de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, mediante arrendamiento de los equipos, cuya codificación es CPV 79800000-2. Estas máquinas deben ser nuevas a estrenar en catálogo vigente del fabricante. No remanufacturada ni de segunda mano.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Plaza del Compromiso, 8.

—Localidad y código postal: Caspe, 50700 (Zaragoza).

e) Plazo de ejecución/entrega: diez días desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 79800000-2.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Simplificada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Si los dispositivos ofertados no se adaptaran a alguna de las características, condiciones o prestaciones del suministro exigido, como cumplimiento mínimo de requerimientos, las ofertas serán automáticamente rechazadas.

Si ninguno de los ofertantes ofreciesen el equipamiento con todas las características señaladas, en las condiciones, y prestaciones del suministro, será decisión del órgano de contratación declarar el procedimiento desierto.

En general, las propuestas que ofrezcan características inferiores o no cumplan con las condiciones y prestaciones del servicio de arrendamiento-mantenimiento indicadas en los correspondientes apartados de este pliego no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento.

En otro caso, los criterios que servirán de base a la hora de puntuar las ofertas no excluidas a fin de resolver la adjudicación se basarán en la oferta económica. Para lo cual licitador deberá indicar:

—Un precio, ppc-BN, por copia.

—Un precio, ppc-C, por copia.

—Un precio del alquiler de los equipos suministrados.

Las propuestas recibirán una puntuación máxima de 150 puntos siendo los criterios de valoración los siguientes.

A) OFERTA ECONÓMICA (DE 0 A 100 PUNTOS):

La oferta económica será valorada hasta un máximo de 100 puntos de la siguiente forma:

—Precio ppc-BN, hasta 20 puntos.

—Precio ppc-C, hasta 20 puntos.

—Precio alquiler de los equipos suministrados, hasta 60 puntos.

Se ordenarán las propuestas presentadas, desde la que presente mayor bajada, que ocupará el primer lugar, hasta la que presente la menor bajada, que ocupará el último lugar.

Se aplicará un porcentaje sobre la puntuación total de cada apartado, dependiendo del puesto de la clasificación que ocupen, de la siguiente manera:

1. A la empresa que haya obtenido el primer lugar por presentar la mayor bajada se le asignará el 100% de los puntos correspondientes en cada apartado.

2. A la empresa que haya obtenido el segundo lugar se le asignará el 50% de los puntos correspondientes en cada apartado.

3. A la empresa que haya obtenido el tercer lugar se le asignará el 40% de los puntos correspondientes en cada apartado.

4. A la empresa que haya obtenido el cuarto lugar se le asignará el 30% de los puntos correspondientes en cada apartado.

5. A la empresa que haya obtenido el quinto lugar se le asignará el 20% de los puntos correspondientes en cada apartado.

6. A la empresa que haya obtenido el sexto lugar se le asignará el 10% de los puntos correspondientes en cada apartado.

7. A las empresas que queden en séptima posición o sucesivas, hasta llegar a la que presente la menor bajada, se le asignará el 5% de los puntos correspondientes en cada apartado.

De este modo, para cada propuesta se tendrán que sumar las cuatro puntuaciones obtenidas de manera individual en cada uno de los apartados.

B) REDUCCIÓN TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO (DE 0 A 30 PUNTOS):

El tiempo transcurrido desde el aviso o alta de la incidencia hasta el momento en que el técnico responsable para la resolución de la misma se persone en el lugar donde se encuentra el equipo no superará las 24 horas. La reducción en ese tiempo de desplazamiento se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempo reducción (en horas)	Puntos
0	0
<2	3
<3	6
<4	9
<5	12
<6	15
<7	30

C) MEJORAS (DE 0 A 20 PUNTOS):

• Calidad en la prestación del servicio (de 0 a 15 puntos):

A fin de garantizar la calidad de los servicios prestados a la Comarca en el presente contrato, se valorará con 15 puntos adicionales aquellas empresas licitadoras cuyos técnicos, con contrato en vigor con la misma, acrediten por parte del fabricante los cursos de formación en el equipamiento ofertado.

Para ello deberán aportar la relación de trabajadores dados de alta que formen parte de su plantilla, puestos a disposición del desarrollo de los servicios destinados al objeto de este contrato y las certificaciones en los cursos de formación correspondientes.

• Velocidad de la primera página en blanco y negro (de 0 a 5 puntos):

Se calculará valorando con cinco puntos a la oferta con menor tiempo en la impresión de la primera página en B/N, y reduciéndose proporcionalmente la puntuación según se aleje la oferta a valorar de aquella con menor tiempo en la impresión de la primera página en B/N.

4. *Valor estimado del contrato:* 13.496,00 euros

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 13.496,00 euros. Importe total: 16.330,16 euros.

6. *Garantías exigidas:*

—Provisional: No se exige.

—Definitiva: No se exige.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según condiciones del pliego.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: quince días desde la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: en registro de entrada o medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Comarca de Bajo Aragón-Caspe.

—Domicilio: Plaza del Compromiso, 8.

—Localidad y código postal: Caspe, 50700 (Zaragoza).

—Dirección electrónica: www.comarcabajaaragoncaspe.com.

Caspe, a 12 de julio de 2016. — El presidente, Javier Doménech Villagrasa.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 6.803

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 22 de junio de 2016, acordó aprobar las siguientes bases de la convocatoria reguladora del concurso para la creación de una bolsa de trabajo de dos años de duración para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores deportivos, con especialidad de natación y aquagym, para la temporada de verano, con carácter de movilidad por los municipios de la Comarca:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

DE MONITORES DEPORTIVOS DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA PARA LA TEMPORADA DE VERANO

Primera. — *Objeto.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de dos años de duración para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores deportivos con especialidad de natación y aquagym, para la temporada de verano, con carácter de movilidad por los municipios de la Comarca.

2. Características. Categoría: Monitor deportivo. La retribución del puesto será de 13,30 euros brutos/hora (salario base y pagas extras incluidos).

Segunda. — *Funciones.*

Las funciones de los monitores deportivos serán:

—Programar, elaborar e impartir las sesiones de la especialidad para la que concursan.

—Responsabilizarse de los deportistas y/o equipos de su especialidad en la participación en competiciones, exhibiciones, etc., caso de haberlos.

—Colaborar en otras pruebas deportivas que pueda organizar el Servicio Comarcal de Deportes (competiciones, eventos deportivos, etc.).

—Programar, elaborar e impartir las sesiones de cualquier otra actividad deportiva organizada por el Servicio Comarcal de Deportes para la que estén cualificados.

Tercera. — *Tipo y características del contrato.*

Se producirá un llamamiento para cubrir las necesidades deportivas. La jornada laboral y el horario se establecerán en función de las necesidades del servicio.

Cuarta. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, conforme al Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. Para la especialidad de natación, estar en posesión del título de monitor de natación nivel básico, expedido por un organismo oficial, o en posesión del título de TAFAD, de diplomado en Educación Física acreditando prácticas de natación o de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

6. Ser ciudadano de la Unión Europea o de otro país en situación legal en España. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. — Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, núm. 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o en su caso pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. — Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. — Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de dos de los tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4. Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6. En el caso de crearlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite en la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Octava. — Concurso.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) FORMACIÓN (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo):

1. Titulaciones académicas:

—Licenciatura en Educación Física: 5 puntos.

—Diplomatura en Magisterio (especialidad en E- Física): 3 puntos.

—Técnico de Animación en Actividades Físico-Deportivas: 2 puntos.

2. Titulaciones deportivas específicas:

—Entrenador nacional o monitor deportivo de tercer nivel en las especialidades solicitadas: 2 puntos.

—Monitor deportivo de primer y segundo nivel en las especialidades solicitadas: 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados 1) "Titulaciones académicas", y 2) "Titulaciones deportivas" y solo por la más alta alcanzada, por lo que se ruega no presentar titulaciones con puntuaciones similares en cada apartado, ya que no se valorarán una vez alcanzada la máxima puntuación.

3. Cursos de formación (expedido por un organismo público):

—Curso de 201 o más horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 101 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos

—Curso de 21 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,25 puntos

—Curso de 20 o menos horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,15 puntos

Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 2 puntos.

Por organismo oficial se entiende, según la definición de la RAE: "institución, edificio, centro de enseñanza, etc., que se sufraga con fondos públicos y está bajo dependencia del Estado o entidades territoriales". Se ruega no presentar documentos que no cumplan estos requisitos, a fin de no acumular papel de forma innecesaria.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Haber prestado servicios como monitor deportivo de la especialidad a la que se presenta: 0,3 puntos por mes completo (meses naturales a jornada completa o equivalentes a jornada parcial) ininterrumpidos por cada contrato, con un máximo de 4 puntos. Cuando durante un período se presten servicios en dos empresas, únicamente se computará uno de ellos. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

La copia del contrato de trabajo puede ser sustituida por un certificado de servicios prestados en el que se especifique el puesto de trabajo como monitor o instructor deportivo.

Novena. — Calificación y relación de aprobados.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá una vigencia de dos años. En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá a llamar a los aspirantes por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra "Z", resultante del sorteo público celebrado por el IAAP para determinar el orden de actuación de aspirantes de las pruebas selectivas para personal de nuevo ingreso que se convoquen por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 68, de 9 de abril).

Décima. — Presentación de documentos para la contratación.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Comarca, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) DNI.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño de las funciones.

c) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

d) Certificado médico donde se le declare apto para el puesto.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La renuncia del aspirante seleccionado o el no haber acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria supondrá la posibilidad de que el tribunal proponga al siguiente en puntuación que también haya superado todas las pruebas.

Undécima. — Contratación.

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado consistente en el desarrollo de la actividad de natación durante los meses de verano. El período de prueba del contrato será de un tercio de la duración del mismo.

Duodécima. — Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Decimotercera. — Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del Derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, 1 de julio de 2016. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña....., mayor de edad, con DNI núm....., teléfono de contacto..... y domiciliado en..... ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de plazas de monitor deportivo para las actividades de

Natación.

Aquagym.

en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca Campo de Borja.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en este concurso.

DESEA: Ser incluido en la bolsa de trabajo que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

ANEXO II

Don/doña....., declara que los documentos requeridos en la base cuarta de esta convocatoria, obran en poder de esta Comarca, habiendo sido presentados según el siguiente desglose:

Núm. registro..... Fecha.....

En Borja, a.....de.....de 2016

Fdo.

ANEXO III

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada

por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

Tercera. — Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.724

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de junio de 2016, acordó modificar el contrato para la prestación del servicio de instalación y asistencia de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas automáticas en las instalaciones y dependencias municipales, suscrito con Aravending, S.L., en fecha 20 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

a) El número de máquinas instaladas se reduce de 14 a 11, con la siguiente distribución:

— Complejo Deportivo Municipal Teresa Perales: Una de bebidas calientes, dos de bebidas frías (refrescos) y una de snacks sólidos y sándwiches.

— Pabellón polideportivo: Una de bebidas calientes, una de bebidas frías (refrescos) y una de snacks sólidos y sándwiches.

— Casa de Cultura: Una de bebidas calientes, una de bebidas frías (refrescos) y snacks.

— Auditorio municipal: Una de bebidas calientes, una de bebidas frías (refrescos) y snacks.

b) La modificación surtirá efecto a partir del 6 de julio de 2016.

c) El canon anual correspondiente al período de 6 de abril de 2016 a 5 de abril de 2017 se fija en 4.197,30 euros y deberá ser abonado en el plazo de diez días desde la formalización de la modificación contractual.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento procederá a efectuar el reajuste de la garantía del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, la Junta acordó publicar anuncio de la modificación efectuada en el perfil de contratante, al ser este el único medio en que se publicó la adjudicación, pero, al no resultar técnicamente posible, se procede a publicar el presente anuncio en este BOPZ.

Cuarde de Huelva, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 6.786**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2016, informó favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio de 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en el Departamento de Intervención de esta entidad local se encuentra expuesta al público la cuenta general del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2015, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de julio de 2016.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y, en el mismo plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Ejea de los Caballeros, a 12 de julio de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ILLUECA**Núm. 6.725**

El Pleno del Ayuntamiento de Illueca, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de junio de 2016, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

«Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competentes en materia de urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la administración delegada correrán a cuenta de la administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente, don Ignacio Herrero Asensio, para la firma de cuantos documentos sean necesarios o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que, por parte del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados».

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Illueca, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 6.726**

Solicitada por Óscar Felipe Virto Sanz, actuando en nombre y representación de Ajos F. Virto Celorrio, S.L., licencia ambiental de actividad clasificada para la ejecución de central hortofrutícola de elaboración, conservación y comercialización de ajos y frutos secos, con emplazamiento en el polígono 18, parcela 59, del término municipal de La Almunia de Doña Godina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente. El autor del proyecto es don Gabriel Luna Tomey, ingeniero técnico industrial y arquitecto técnico.

En cumplimiento con el artículo 73.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

La Almunia de Doña Godina, a 1 de julio de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LECIÑENA**Núm. 6.878**

EXTRACTO del acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2016 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, educación, bienestar social, juventud y tercera edad para el año 2016 del Ayuntamiento de Leciñena.

BDNS (identif.): 312105.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas con sede/residencia en el municipio de Leciñena que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio.

Podrán ser asimismo beneficiarias de estas ayudas las personas físicas participantes en cursos organizados desde el área de educación permanente o adultos de la Comarca de los Monegros.

Segundo. — *Finalidad.*

— Conservación o recuperación de tradiciones, memoria histórica y la cultura propia.

— Actividades culturales, educativas y artísticas, en sentido amplio.

— Actividades en materia de acción social, incluidas las dirigidas a mejorar las condiciones de vida de colectivos que puedan haber sido objeto de algún tipo de discriminación.

— Actividades destinadas a la juventud que signifiquen mejorar la calidad de su tiempo de ocio, incentiven actividades de colaboración, respeto y no discriminación.

— Fomento de actividades para la tercera edad.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la BDNS y en la página web del Ayuntamiento de Leciñena (www.lecinen.es).

Cuarto. — *Cuánta de la ayuda:*

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con los siguientes límites:

— Para asociaciones y otras entidades, con carácter general la cantidad de 600 euros.

— Para asociaciones y otras entidades cuyos beneficiarios sean principalmente mujeres o personas de la tercera edad, la cantidad de 1.000 euros.

— Para personas físicas participantes en cursos organizados desde el área de educación permanente o de adultos de la Comarca de los Monegros, la cantidad de 30 euros por persona.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Leciñena, a 1 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LONGARES**Núm. 6.730**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Longares, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, expediente de modificación presupuestaria número 1/2016, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulara reclamación alguna contra el mismo quedará aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Longares, a 7 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

MAGALLÓN**Núm. 6.805**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por el servicio de piscinas, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS:

«Artículo 5.º *Cuota tributaria*. — La tarifa de este servicio será la siguiente:

A) Abono de temporada:

- Niños de 0 a 4 años: Gratis.
- Niños de 5 a 13 años: 30 euros.
(Niños que cumplan 5 años en el año natural).
- Personas de 14 a 65 años: 37,50 euros.
(Menores que cumplan 14 años en el año natural)
- Parados de 16 a 65 años que no cobren prestación: 9,38 euros.
- Matrimonios: 59,50 euros.
- Mayores de 65 años y jubilados: 20 euros.
- Minusválidos: 18 euros.
- Familias, mínimo de cuatro personas, excluidos los hijos mayores de 14 años:
 - Un progenitor: 37,50 euros.
 - Otro progenitor e hijos (cada uno): 23 euros.
- Familias de parados que no cobren prestación, mínimo de 4 personas, excluidos los hijos mayores de 14 años:
 - Un progenitor: 9,38 euros.
 - Otro progenitor e hijos, cada uno: 5,75 euros.

B) Abono mensual:

- Mes natural: 23 euros.

C) Entradas individuales:

- Días laborables: 3,50 euros.
- Días festivos: 5 euros.
- Diez entradas: 30 euros.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza: La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, entrará en vigor el 1 de enero de 2015 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Magallón, a 8 de julio de 2016. — El alcalde, Víctor M. Chueca Rodríguez.

MANCHONES**Núm. 6.732**

El Pleno del Ayuntamiento de Manchones, en fecha de 31 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar que el desempeño de la Alcaldía se efectuó en régimen de dedicación parcial (dedicación del 14,50%), por la que percibirá una retribución bruta anual (cuota patronal de la Seguridad Social incluida) de 5.800 euros, distribuida en catorce pagas, doce ordinarias y dos extraordinarias (correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre). En la anualidad 2016 este importe será prorrateado desde que cause alta en la Seguridad Social. Todo ello conforme lo indicado en las normas reguladoras del “Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia de Zaragoza para el año 2016”, de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo. — Publicar de forma íntegra en el BOPZ el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento».

Manchones, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Francisco Pardiños Marín.

PINA DE EBRO**Núm. 6.829**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016 se aprobó el pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento ordinario de madera de chopo de monte de utilidad pública núm. 483 “El Soto o La Arboleda”, lote núm. 6 del Plan anual de aprovechamientos forestales de 2015, mediante subasta. El plazo de presentación de las ofertas es de diez naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El pliego de condiciones y el modelo de oferta estará disponible para los interesados en el perfil de contratante, al que podrán acceder a través de la siguiente dirección: <https://pinaebro.sedelectronica.es>.

Pina de Ebro, a 11 de julio de 2016. — El alcalde accidental, Francisco Escudero Beltrán.

PLASENCIA DE JALÓN**Núm. 6.888**

ANUNCIO relativo a la convocatoria para cubrir la vacante de juez de paz titular y sustituto del municipio de Plasencia de Jalón (Zaragoza), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 y 5.2 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio.

BASES

Primera. — El objeto de esta convocatoria es la provisión del cargo de juez de paz titular y sustituto del municipio de Plasencia de Jalón, que queda vacante.

Segunda. — Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes

— Ser español.

— Mayor de edad.

— No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

— Estar en disposición de cesar en la actividad incompatible y prohibiciones del artículo 14 del citado Reglamento, en el supuesto de resultar nombrado Tercera.

1. Las instancias solicitando formar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

2. El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Cuarta. — La elección de juez de paz titular y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Quinta. — El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia del partido de La Almunia de Doña Godina, para su posterior tramitación conforme a los artículos 8 y siguientes del citado Reglamento.

Plasencia de Jalón, a 7 de julio de 2016. — El alcalde, Gregorio Bendí Martínez.

PRADILLA DE EBRO**Núm. 6.830**

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	29.040,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	29.040,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	2.420,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	26.620,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	29.040,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradilla de Ebro, a 7 de julio de 2016. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

REMOLINOS**Núm. 6.889**

Aprobado, en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 28 de junio de 2016, el padrón de suministro de agua y alcantarillado (segundo trimestre 2016), se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

PLAZO DE INGRESO: El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua (empresa concesionaria del servicio). Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Remolinos, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

RETASCÓN

Núm. 6.831

Los Ayuntamientos de Retascón, Nombrevilla y Anento, integrantes de una agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, han incoado procedimiento para disolver la actual agrupación y constituir una nueva, integrada por los municipios de Retascón, Nombrevilla, Anento, Val de San Martín, Cerveruela y Romanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las de Nombrevilla, Anento, Val de San Martín, Cerveruela y Romanos, y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Retascón, a 8 de julio de 2016. — El alcalde de Retascón, Armando Monge Salvador. — El alcalde de Anento, Enrique Cartiel Montalvo. — El alcalde de Nombrevilla, José Lafuente Arnal. — El alcalde de Val de San Martín, José Luis Sebastián Bello. — El alcalde de Cerveruela, Aurelio Andres Cebollada. — El alcalde de Romanos, David Raúl Tomas Pardos.

RICLA

Núm. 6.733

En el "Boletín Oficial del Estado" núm. 160/2016, de 4 de julio, aparece publicado anuncio de convocatoria de una plaza de administrativo, con el texto que reza:

«En el BOPZ número 117, de 25 de mayo de 2016, con corrección de errores (BOPZ núm. 137, de 17 de junio de 2016), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de administrativo, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOPZ.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOPZ y tablón de edictos».

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán presentar instancia, conforme al modelo del anexo 1, en el Registro General del Ayuntamiento de Ricla, en horario de oficina, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente extracto de la convocatoria en el BOPZ. En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, e irá acompañada de la siguiente documentación:

—Fotocopia titulación requerida.

—La solicitud anexa a estas bases (anexo 1).

—Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.

—Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente (servicios prestados, formación y perfeccionamiento).

—Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

—Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 10 euros.

El ingreso se deberá efectuar en la oficina de Ibercaja de Ricla, en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta, indicando el concepto.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en el anuncio.

Ricla, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 6.845

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, aprobó provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de sede electrónica. Habiéndose expuesto el expediente al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación en el BOPZ núm. 116, de fecha 24 de mayo de 2016, sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, la aprobación provisional queda elevada a definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro, entrando en vigor transcurridos quince días desde la fecha de la publicación del mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villanueva de Huerva, a 28 de junio de 2016. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

ANEXO

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.º *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Art. 3.º *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4.º *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://villanuevadehuerva.sedelectronica.es>.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Art. 5.º *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6.º *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Art. 7.º *Tablón de edictos electrónico.*

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8.º *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa, y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9.º *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Art. 10. *Funcionamiento del registro electrónico.*

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. *Naturaleza y eficacia del registro electrónico.*

El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Art. 12. *Funciones del registro electrónico.*

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. *Responsable del registro electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá al personal municipal específicamente designado para ello.

Art. 14. *Acceso al registro electrónico.*

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Art. 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. *Cómputo de los plazos.*

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Art. 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio

de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. *Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, ser requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Disposiciones adicionales

Primera. — *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.*

La sede electrónica entrará en funcionamiento en 2016.

Segunda. — *Entrada en funcionamiento del registro electrónico.*

El Registro electrónico entrará en funcionamiento en 2016.

Tercera. — *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta. — *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Quinta. — *Ventanilla única de la directiva de servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Sexta. — *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente

Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Séptima. — *Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, en sesión celebrada el 26 de abril de 2016, se publicará en el BOPZ y no entrará en vigor hasta que se produzca dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 6.850

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2016, fue adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la administración delegada correrán a cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente, don Felipe Gómez Faure, para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará asimismo en el "Boletín Oficial de Aragón", momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villanueva de Huerva, a 13 de julio de 2016. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

ZUERA

Núm. 6.734

Por Claudia Cortesi Gavach se ha solicitado de este Ayuntamiento ampliación de licencia ambiental de actividades clasificadas para la realización de la actividad de explotación avícola, a ubicar en polígono 13, parcela 1.012, de Zuera.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del

presente anuncio en el BOPZ, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

Z U E R A

Núm. 6.848

Don Luis Zubieta Lacámara, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera (Zaragoza), con fecha 30 de junio de 2016, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Vista la providencia de Alcaldía de 8 de abril de 2016, en la que se manifiesta la necesidad de crear una bolsa de empleo para socorristas.

Vistas las bases de la convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de socorrista (C2, N-15), al objeto de cubrir con carácter temporal necesidades que se deriven de sustitución de titulares, plazas vacantes, acumulación de tareas o labores de apoyo por nuevas necesidades del servicio.

Vista el acta definitiva de valoración para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría profesional de socorrista (C2, nivel 15), que cubrirá en régimen laboral temporal las necesidades temporales de contratación del Ayuntamiento de Zuera, realizada el 1 de junio de 2016.

Atendida la base octava, referente a “Procedimiento de selección de los aspirantes”, en la que se establece “Los participantes que no obtengan 5 o más de 5 puntos, sumadas las puntuaciones de la fase I y la fase II, se declararán no aptos, quedarán eliminados y no formarán parte de la bolsa de trabajo”.

Primero. — Dejar desierta la bolsa de empleo objeto de la convocatoria.

Segundo. — Publicar en el BOPZ dicha resolución.

Tercero. — Notificar esta resolución al Área de Personal, a Intervención y a Deportes».

Zuera, a 12 de julio de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.643

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 270/2015-3, seguido a instancia de María Dolores Josefa Pérez Castejón frente a Ricardo Jimeno López, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 130/2016. — En Zaragoza, a 22 de junio de 2016. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 270/15, promovidos a instancia de María Dolores Pérez Castejón, representada por la procuradora de los Tribunales doña Eva María Delgado López y asistida por el letrado don Joaquín Jiménez Iribarren, contra Ricardo Jimeno López, en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Dolores Pérez Castejón, representada por la procuradora de los Tribunales doña Eva María Delgado López y asistida por el letrado don Joaquín Jiménez Iribarren, contra Ricardo Jimeno López, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al indicado demandado a que abone a la actora la cantidad reclamada de 885,91 euros, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, así como las costas causadas en el presente procedimiento a la actora, si las hubiera.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe recurso de apelación ante la l. Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Ricardo Jimeno López en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

JUZGADO NÚM. 20

Cédula de notificación

Núm. 6.644

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.158/2015-D se ha dictado la resolución cuyos fallo y encabezamiento son como sigue:

«Sentencia núm. 109/2016. — En la ciudad de Zaragoza, a 31 de mayo de 2016. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de

Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el núm. 1.158/2015-D, en los que han intervenido: Como parte demandante, Gestión Inmobiliaria Urueña, S.A., representada por la procuradora doña Eva María Delgado López y defendida por la abogada doña Sagrario Valero Bielsa, y como parte demandada, Manuel García Martín, en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — La indicada parte actora presentó demanda de juicio verbal, que fue turnada a este Juzgado y admitida a trámite, en la que, tras exponer los hechos que consideró oportuno, y después de alegar los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación al caso, terminó pidiendo que se condenara a la parte demandada al pago de la cantidad de 923 euros, más los intereses y las costas.

Segundo. — La parte demandada fue declarada en rebeldía al no haber contestado la demanda a pesar de haber sido emplazada en forma.

Tercero. — Seguidamente se acordó traer los autos para sentencia sin necesidad de celebrar vista, habida cuenta que ni la parte actora la solicitó ni el Tribunal consideró procedente su celebración (art. 438.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. — Ejercita la parte actora una acción de reclamación de cantidad con fundamento en un documento de reconocimiento de deuda suscrito con la parte demandada, quien se encuentra en rebeldía.

Segundo. — Es de estimar que la parte demandante ha cumplido con la carga que le impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pues si bien es cierto que la rebeldía de la parte demandada no equivale ni a un allanamiento ni a una admisión de los hechos consignados en la demanda según previene el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no es menos cierto que ello permite dar eficacia plena a la prueba documental aportada por la parte actora, al no haber sido desvirtuada de contrario debido precisamente a la pasividad de la parte demandada, quien además, y por ello mismo, no ha aportado tampoco prueba alguna tendente a probar el cumplimiento de la obligación de pago asumida en el documento de reconocimiento de deuda o la concurrencia de circunstancias que autorizaran el impago, conforme exige el referido artículo.

Tercero. — Consecuentemente con lo expuesto, acreditado en autos que los hoy litigantes suscribieron un documento de reconocimiento de deuda en virtud del cual la parte demandada se comprometió a abonar una determinada suma en las condiciones que allí figuran, e improbadamente que la referida parte demandada haya cumplido con lo acordado sin causa justificada para ello, procede dictar sentencia de conformidad con lo interesado en la demanda con fundamento en el referido contrato, pues lo convenido entre las partes contratantes tiene fuerza de ley entre ellas según establecen los artículos 1.091 y 1.258 del Código Civil, y tal como reconoce la jurisprudencia al señalar que el documento en el que se expresa el concepto por el que se emite no contiene un reconocimiento abstracto de deuda sino que constituye un negocio jurídico en el que concurren los elementos esenciales de consentimiento, objeto y causa, correspondiendo a quien impugna su validez la carga probatoria de los hechos obstativos, impositivos o extintivos (sentencia de 17 de noviembre de 2006 y las que cita de 24 de junio de 2004, 31 de marzo de 2005 y 18 de septiembre de 2006).

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer las costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente aplicación,

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Gestión Inmobiliaria Urueña, S.A.

2.º Se condena a Manuel García Martín a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 923 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel García Martín, extiendo y firmo la presente en Zaragoza, a uno de junio de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.532

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 729/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier González Mainar y Eduardo Gracia Cólera contra la empresa Noma Hostelera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 27 de junio de 2016.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le

practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-64-729/2015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se hace saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.533

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 741/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara López Romo contra la empresa Noma Hostelera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2016.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-64-741/2015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se hace saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.534

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 74/2016, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de Marika Ramishvili contra la empresa Frozen Business, S.L., en que se ha citado como parte al Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a la empresa Frozen Business, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2016, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación ante el secretario judicial en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Frozen Business, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 6.537

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 6/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Vivas Martín contra la empresa Mudecor Vivas, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 28 de junio de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mudecor Vivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.